

la Caja de Amortizacion; á cuyo favor darán los Tesoreros, con intervencion de las Contadurías, los correspondientes recibos de cargo, á fin de que en su virtud pueda expedir las cartas formales de pago á los interesados. Tendréislo entendido, y expediréis las órdenes é instrucciones conducentes á su puntual cumplimiento. En San Ildefonso á diez y nueve de Setiembre de mil setecientos noventa y ocho. = A Don Miguel Cayetano Soler. " = Publicado en el mi Consejo dicho Real Decreto y orden, con inteligencia de lo expuesto por mis Fiscales, se acordó su cumplimiento, y expedir esta mi Cédula. Por la qual os mando á todos y á cada uno de vos en vuestros lugares, distritos y jurisdicciones veais, guardéis y cumplais lo dispuesto en dicho mi Real Decreto inserto en la parte que respectivamente os corresponda, á cuyo fin dareis las órdenes y providencias que se requieran: que así es mi voluntad; y que al traslado impreso de esta mi Cédula, firmado de Don Bartolomé Muñoz de Torres, mi Secretario, Escribano de Cámara mas antiguo y de Gobierno del mi Consejo, se le dé la misma fe y crédito que á su original. Dada en San Ildefonso á veinte y cinco de Setiembre de mil setecientos noventa y ocho. = YO EL REY. Yo Don Sebastian Piñuela, Secretario del Rey nuestro Señor, lo hice escribir por su mandado. = El Conde de Ezpeleta. = El Marqués de la Hinojosa. = Don Joseph Eustaquio Moreno. = El Conde de Isla. = Don Pedro Carrasco. = Registrada. = Don Joseph Alegre. = Teniente de Canciller mayor, Don Joseph Alegre. = Es copia de su original, de que certifico. = Don Bartolomé Muñoz.

Comeg^a desta R. Cédula nembro á Vm. por favor para que Vccade el
 como que establese desde primero de Noviembre proximo; y haciendolo aver para
 su puntual cumplimiento á los Ems. de esta Villa, me avisara Vm. por Vc.
 oultar Murcia 26 de Oct. de 1798. *Fuero Palacios*
de San Daniel

Para Tur y chyn... a la N. de Archona.

